



FAPUV

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE PROFESORES UNIVERSITARIOS DE VENEZUELA
APUCV APULA APUZ APUCLA APUDO APUSB APUC APUNET APUNELLEZ APUNESR
APAUNA APUNELLARG APUNEFM APUNERMB APUNEG APROUPEL APUNEXPO APUNESUR

CARTELERA DE FAPUV

LA CCU VIOLA LA PROGRESIVIDAD DE DERECHOS DE LOS UNIVERSITARIOS

La Convención Colectiva Única (CCU), DE LA QUE NO SOMOS PARTE, atenta contra los derechos adquiridos de los trabajadores universitarios y especialmente contra las condiciones de vida de personal jubilado y pensionado, al establecer diferencias muy marcadas en cuanto a los montos de la pensión de jubilación respecto a la remuneración ordinaria del personal activo. La llamada "estructuración" salarial es el primer acto de injusticia social. Como se puede apreciar en el Cuadro N° 1, esta estructuración establece diferencias por la posición alcanzada por los profesores en el escalafón universitario, de manera que, A MAYOR ESCALAFÓN académico, MENOR BENEFICIO salarial, lo que castiga el rendimiento académico. A partir de esta diferencia, se profundiza en la discriminación a los profesores universitarios jubilados y pensionados.

Cuadro 1: COMPARACIÓN TABLA RECONSTRUIDA (CCU) ENTRE ACTIVOS Y JUBILADOS A DEDICACIÓN EXCLUSIVA

CATEGORÍA ACADÉMICA	TABLA 2011	TABLA RECONSTRUIDA (SÓLO ACTIVOS) SIN EL 25% DE AUMENTO	% DIFERENCIA ENTRE ACTIVOS Y JUBILADOS
ASISTENTE	4.015	4.701	17
AGREGADO	4.834	5.434	12
ASOCIADO	5.914	6.514	10
TITULAR	7.232	7.832	8

Con esta práctica se violentan expresas disposiciones constitucionales, legales y contractuales del ordenamiento jurídico interno. Se violan el artículo 21 de la CRBV, el cual prohíbe expresamente "discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social"; y el artículo 89, en el que se establece la prohibición de discriminar a los trabajadores, "por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición". El desconocimiento de la extensión de beneficios al personal jubilado y pensionado es una discriminación por razones de edad y condición social.

La CCU viola, igualmente, el artículo 117 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, que garantiza los derechos de las personas jubiladas y pensionadas "en los términos y condiciones que fueron adquiridos, hasta la extinción de los derechos del último sobreviviente". Esto significa que el organismo o institución pública otorgante de la jubilación o pensión, debe respetar los términos y condiciones bajo los cuales se obtuvo el derecho a la jubilación; en las Universidades, este derecho está contemplado en el artículo 102 de la Ley de Universidades.

La CCU transgrede normas expresas de las Actas Convenio Institucionales. Tal es el caso de la Cláusula N° 86 del Acta Convenio UCV-APUCV, que señala: "La UCV conviene en mantener la extensión de todos los beneficios vigentes o que se concedan en lo sucesivo, a los miembros del personal Docente y de Investigación jubilados y pensionados".

Finalmente, la CCU viola acuerdos alcanzados en el año 2008, en Convención Colectiva de los Empleados Administrativos de las Universidades Nacionales, cuya Cláusula 24 establece: "...En ningún caso se podrá desmejorar los beneficios socio-económicos de carácter contractual y legal de los jubilados y pensionados de conformidad al artículo 89 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Las partes convienen en extender a los trabajadores administrativos jubilados y pensionados los beneficios socio-económicos aprobados en la presente Convención, aplicando el principio de progresividad...". Cinco años más tarde, los mismos actores del año 2008 suscriben acuerdos contractuales de carácter regresivo, traición total, toda vez que la Convención Colectiva tiene por característica la progresividad de las reivindicaciones alcanzadas.

En los cuadros 2 y 3 se puede apreciar el daño que se le pretende causar a los profesores jubilados y pensionados con la aplicación de las tablas salariales de la CCU regresiva, DE LA CUAL NO SOMOS PARTE.

Cuadro 2: TABLA COMPARATIVA PERSONAL ACTIVO Y PERSONAL PENSIONADO, SEGÚN CCU (ENERO 2013)

CATEGORÍA ACADÉMICA	DEDICACIÓN EXCLUSIVA		DIF.	TIEMPO COMPLETO		DIF.
	ACTIVO	JUBILADO		ACTIVO	JUBILADO	
Instructor	5.026			4.204		
Asistente	5.876	5.019	857	4.724	3.868	858
Agregado	6.793	6.043	750	5.218	4.468	750
Asociado	8.143	7.393	750	5.939	5.201	738
Titular	9.790	9.040	750	6.806	6.058	750

Cuadro 3: BONO VACACIONAL 2013, PERSONAL ACTIVO Y PERSONAL PENSIONADO, SEGÚN CCU

CATEGORÍA	ACTIVO	JUBILADO	DIFERENCIA
ASISTENTE	Bs. 26.338	Bs. 20.703	Bs. 5.635

!!!NO A LA CCU REGRESIVA!!!
!!!RESPECTO A LA CONSTITUCIÓN!!!

JUNTA DIRECTIVA

**"ES FAPUV UNA TIERRA DE HORIZONTES ABIERTOS,
EN LA CUAL SE SIEMBRAN LUCHAS Y SE COSECHAN DERECHOS"**

fapuv@cantv.net http://fapuv.blogspot.com https://twitter.com/FAPUV